

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PROYECTO "DISEÑO, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO POLIDEPORTIVO**

**DECERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDATARIO**

**NOMBRE** : ATELIER CONSULTORES LIMITADA

**RUT** : 77.841.330-2

**REPRESENTANTE LEGAL** : JUAN PABLO ARAYA MUÑOZ

**RUT** : 8.532.782-8

**DOMICILIO** : PEDRO TORRES N° 1194 OF. 3

**COMUNA** : ÑUÑO A, REGIÓN METROPOLITANA.

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE**

**NOMBRE** : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

**RUT** : 69.251.300-2

**REPRESENTANTE LEGAL** : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

**RUT** : 8.067.364-7

**DOMICILIO** : ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO

**COMUNA** : PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, a 12 de Febrero de 2015, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente contrato de ejecución de obras menores, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Consultor y Mandante o Municipalidad.



## **PRIMERO:**

### **ANTECEDENTES:**

1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa Atelier Consultores Limitada, para la ejecución total del proyecto "Diseño, Restauración y Mejoramiento Polideportivo de Cerro Sombrero, comuna de Primavera".

2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de licitación ID 3866-86- LP14.

3.- Mediante Decreto Municipal N° 036, de fecha 26 de enero del presente año, se adjudica Licitación Pública ID 3866-86-LP14, a Atelier Consultores Limitada.

## **SEGUNDO:**

### **OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:**

### **METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.**

Análisis y Diagnóstico Preliminar:

El Consultor efectuará un diagnóstico visual preliminar del inmueble a intervenir con el propósito de conocer su situación actual y detectar las principales patologías que lo afectan.

El Consultor identificará preliminarmente las patologías o lesiones que posee el inmueble, mediante un levantamiento crítico preliminar, con apoyo de un registro fotográfico de los elementos o áreas afectadas, además de un análisis sintético de las principales causas que han dañado al edificio.

El diagnóstico solicitado debe considerar el análisis de las variables arquitectónicas, urbanas, de arqueología, de vialidad, estructura, constructiva, dando cuenta de los daños y lesiones.

### **Metodología:**

El Consultor expondrá preliminarmente la metodología a utilizar en el proyecto. Particularmente se releva:

- La coordinación del proyecto.
- Investigación histórica.
- Levantamiento crítico (fotogrametría, laser, scanner, georadar, etc.) señalando medidas de seguridad, equipos y procedimientos a emplear.
- Análisis estructural.
- Análisis definición de recursos y guion expositivo.



- Modelo de gestión.

Criterios de Intervención preliminar:

El análisis y diagnóstico preliminar definirán los Criterios de Intervención con los que se abordara preliminarmente la propuesta, considerando su condición patrimonial, entorno, usuarios, morfología arquitectónica, condición estructural, constructiva, arqueología, y los materiales a utilizar en la intervención.

Partido General:

En virtud de los criterios de intervención definidos anteriormente, el partido general corresponde a una propuesta espacial – funcional preliminar que grafique de manera clara la intencionalidad del proyecto de puesta en valor del conjunto involucrado: restauración arquitectónica, consolidación estructural, etc. Se indicara asimismo, una somera descripción de los materiales y técnicas constructivas y estructurales a aplicar en el conjunto inmueble.

#### **Plan de trabajo:**

El cronograma representa el compromiso del Consultor respecto al avance temporal del proyecto, y por el cual la Municipalidad evaluará y controlará su cumplimiento. Se expresará en el formato de una Carta Gantt desplegable, donde la unidad de tiempo sea diaria, en relación a las etapas, estudios, informes y trabajos previos, que forman parte del contrato. Deberán indicarse los periodos de revisión, reuniones con la Municipalidad, reuniones de coordinación del equipo, actividades de participación ciudadana y las fechas en que el arquitecto o cualquiera de los profesionales visiten el terreno durante el desarrollo de estudios o trabajos.

Considerará reuniones de exposición y control de avance, como se indica a continuación:

Etapas 0 y 1: A lo menos 2 reuniones.

Etapas 2: A lo menos 2 reuniones.

Etapas 3: A lo menos 2 reuniones.

Etapas 4: A lo menos 2 reuniones.

Para el caso de la segunda, tercera y cuarta etapa el consultor deberá considerar, para el ingreso de la carpeta al Consejo de Monumento Nacionales (CMN), exponer el proyecto ante Comisión Asesora de la Región de Magallanes.

Las fechas y el material a exponer en estas reuniones serán definidas junto al inspector fiscal de diseño en el periodo inicial de Ajuste Metodológico.

La formalidad de entrega corresponderá a un resumen ejecutivo del Plan de Trabajo en un máximo de 2 (dos) y la Carta Gantt de trabajo, desplegable y doblada.



### TERCERO:

#### CONDICIONES DE TRABAJO.

1.- El proyecto comprende el desarrollo del diseño de Arquitectura y Especialidades, áreas que se desarrollarán en cuatro etapas, correspondiendo al desarrollo integral del diseño y entrega para su corrección final.

2.- La Consultoría se inicia una vez que la Resolución de Adjudicación ingresa totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Unidad Técnica.

3.- La Inspección Técnica podrá exigir mejoras o mayor detalle si lo estima necesario, así como otros productos que a juicio de la Inspección Fiscal sean necesarios de revisar en una determinada etapa. El Inspector, podrá rechazar la entrega si falta alguno de los documentos indicados en el cuadro de entregas u otro que haya sido formalmente requerido por la Inspección Técnica y que forme parte de la materia de la Consultoría. En tal caso la entrega debe ser ingresada nuevamente.

4.- El consultor deberá considerar reuniones de trabajo, ya sea de coordinación del proyecto, de técnicos, de terreno, etc. Eventualmente la Inspección Técnica podrá solicitar reuniones o la asistencia de integrantes del equipo de trabajo.

5.- Durante la primera semana de la Consultoría se deberá organizar en conjunto con la Inspección Técnica, una reunión de coordinación. Esta reunión se realizará en la Ilustre Municipalidad de Primavera, en la cual se hará la presentación del Equipo y del Plan de Trabajo. Al mismo tiempo, se evaluará junto al ingeniero y arquitectos del equipo, la localización de las calicatas y prospecciones constructivas que sean necesarias.

6.- El consultor deberá estipular en su Plan de Trabajo al menos las siguientes exposiciones:

Participación ciudadana etapa 1, 2, 3 y 4.

Exposiciones Opcionales: Otras que se coordine previamente con la Unidad Técnica durante el desarrollo de la Consultoría.

En todos los casos, se entregará copia de la exposición al final de la reunión en soporte CD, DVD o pendrive.

Todas las entregas y reuniones de trabajo con la Inspección Técnica de Diseño, tendrán lugar en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Primavera, o en situaciones que la Inspección Técnica lo indique, se podrán realizar fuera de la dicha comuna, lo cual será definido con anticipación por el Inspector Técnica. Se deberá entregar la carpeta con proyecto final a presentar para ejecución.

7.- La empresa consultora deberá apoyar al municipio en la entrega de la totalidad de antecedentes técnicos y administrativos requeridos por la metodología "Sector educación y cultura - proyectos patrimoniales" del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), para postular a ejecución del diseño del polideportivo



8.- EL consultor deberá entregar a la Municipalidad de Primavera, mensualmente un informe en que dé cuenta del trabajo desarrollado, los profesionales involucrados y las horas dedicadas por estos últimos al proyecto. En caso de que un mes no se registren actividades, por encontrarse el proyecto en etapas de revisión, igualmente se deberá presentar el informe, dando cuenta de esta situación.

Este informe deberá ser entregado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se está informando. Este informe es sin perjuicio del solicitado para cursar los estados de pago de la consultoría.

9.- Durante el desarrollo del proyecto todas las reuniones de corrección de Anteproyecto y Proyectos se deberán realizar en las dependencias de la municipalidad, con excepción de que el mandante estime adecuado realizarlas en otro lugar.

10.- La entrega de las etapas deberán ser expuesta mediante una presentación en Power Point y de un resumen ejecutivo, salvo que la Unidad Técnica determine lo contrario.

#### **CUARTO:**

##### **NORMATIVA APLICABLE.**

- Bases Administrativas de licitación para el desarrollo del diseño del proyecto.
- Términos de Referencia.
- Aclaraciones y/o respuestas a las consultas formuladas por los participantes durante el periodo de licitación.
- Declaratoria de Zona Típica y Monumento Nacional, a través del Decreto N° 421 de fecha 20.10.2014.
- Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas.
- Normas relacionadas con Monumentos Nacionales: Requisitos para solicitar autorización para realizar obras de intervención en Monumentos Históricos, Zonas Típicas o Pintorescas y Santuarios de la Naturaleza.
- D.F.L. 458/75 de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcción y sus modificaciones.
- Decreto 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y sus modificaciones actualizadas.
- Normas Chilenas Oficiales obligatorias del Instituto Nacional de Normalización, pertinentes a las partidas consultadas.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, D.N. 50 MOP de 2003, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.



- Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, Decreto 66 de 2007.
- Técnicas alternativas para soluciones de aguas lluvias en sectores urbanos, del año 1996.
- Ley sobre Calidad de la Construcción.
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos, aprobaciones, derechos impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Normas específicas para el tipo de edificio que corresponda.
- Ley de Bases Generales Sobre Medio Ambiente (Ley 19.300 Arts. 10 y 11)
- Normas y Reglamentos Acústicos y Térmicos vigentes.
- NCh 1508 Of 2008 de Geotecnia y Estudio de Mecánica de Suelos.
- Ley 19.284 de Integración Social de Personas con discapacidad y decreto N° 1447 que establece normas para accesos de lisiados a edificios de la Administración del Estado.
- Manual MINVU de Accesibilidad Garantizada en el Espacio Público
- Manual MINVU de Espacio Público Seguro.
- Norma del fabricante en el empleo de materiales.
- Norma sobre Necesidades de las Personas con discapacidad en Edificios, Guía de diseño. NCh 2.077 Of 2000 ISO 7176/1.
- NCh 1079 Of 1978, Zonificaciones Climáticas Habitacionales para Chile y Recomendaciones para el Diseño Arquitectónico.
- Normas derivadas de los estudios de la Cámara Chilena de la Construcción referidas a calidad térmica de las edificaciones.
- Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- NCh 433. Of 1996 modificada en 2009, Diseño Sísmico de edificios y Decreto Supremo N° 61 de diciembre 2011.
- Normativa sísmica vigente.
- Toda otra ley, norma o reglamento que tenga incidencia en el desarrollo del proyecto.

#### **QUINTO:**

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Plazo consultor: 160 días. Plazo total (incluyendo revisiones Inspección Técnica): 370 días corridos. Este plazo regirá a contar de la fecha de adjudicación considerándose esta fecha como día uno de la consultoría. El consultor no tendrá derecho a reclamación de aumento de plazo durante el tiempo que dura la revisión parcial o total del proyecto.



Etapa	Duración días corridos	Días acumulados	Avance financiero
FIRMA DE CONTRATO Y ETAPA DE COORDINACIÓN	10	10	15%
ETAPA 1 ESTUDIOS DE SITUACIÓN ORIGINAL Y ACTUAL	70	80	20%
Revisión Municipio y DA Etapa 1	20	100	
Subsanación de observaciones equipo consultor Etapa 1	10	110	
Revisión Municipio y DA de corrección de observaciones Etapa 1	10	120	
ETAPA 2 ANTEPROYECTO *	50	170	20%
Revisión Municipio y DA Etapa 2	20	190	
Subsanación de observaciones equipo consultor Etapa 2	10	200	
Revisión Municipio y DA corrección de observaciones Etapa 2	10	210	
ETAPA 3 PROYECTO (SUB ETAPA I)	40	250	20%
Revisión Municipio y DA Etapa 3	20	270	
ETAPA 3 PROYECTO (SUB ETAPA II)	20	290	
Revisión Municipio y DA Etapa 3	10	300	
Subsanación de observaciones equipo consultor Etapa 3	10	310	
Revisión Municipio y DA de corrección de observaciones Etapa 3	10	320	
ETAPA 4 PROYECTO COMPLETO **	30	350	15%

\* Revisión etapa ANTE PROYECTO por parte de Consejo de Monumentos Nacionales\*

\*\* Revisión etapa PROYECTO por parte de Consejo de Monumentos Nacionales



ETAPA 5 : ENTREGA IMPRESIÓN FINAL	Una vez aprobada la etapa 4.	10%
-----------------------------------	------------------------------	-----

\*Todas las fechas están en días corridos.

\*Tiempos de revisión por parte de Consejo de Monumentos Nacionales dependen de dicho servicio.

**SEXTO:**

**PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO.**

El Consultor percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, la suma de \$ 119.820.000 (ciento diecinueve millones ochocientos veinte mil pesos), impuestos incluidos.

ETAPA	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL CANCELADO
Firma del contrato y Etapa de coordinación	15% valor contrato.	15%
Etapa 1 Estudios de situación original y actual.	20% valor contrato.	35%
Etapa 2 Anteproyecto.	20% valor contrato.	55%
Etapa 3 sub-etapa 3.1	20% valor contrato.	75%
Etapa 3 sub-etapa 3.2	15% valor contrato.	90%
Etapa 4 Entrega final.	10% valor contrato.	100%

La cancelación de cada etapa, se hará una vez entregada sin observaciones y a entera satisfacción de contraparte técnica.

En el caso de la Etapa 5 se procederá al cierre de esta cuando la unidad técnica considere que todos los antecedentes entregados por la consultora no presentan observaciones vinculadas a la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

El consultor deberá acompañar las solicitudes de pago, con la siguiente documentación:

Copia del contrato (sólo en el primer pago).

Copia del vale vista de fiel cumplimiento de contrato (sólo en el primer pago).

Caratula de estado de pago firmada por la Unidad Técnica y el Consultor.

Formulario de Estado de Pago con firma y timbre de la U.T. e Informe de Avance aprobado.



Original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.

El último Estado de Pago debe adjuntar documento de aprobación del diseño y resolución que lo aprueba además, de copia de todos los antecedentes que conforman el diseño (papel y digital).

Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago

#### SEPTIMO:

#### GARANTÍAS.

##### GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, el consultor entregará un Vale Vista, a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT: 69.251.300-2**, dirección calle Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero y deberá indicar lo siguiente: **“Contratación de profesionales para la generación de proyectos PMB para la Comuna de Primavera”**

Será por un monto equivalente al 10% del valor contratado, y tendrá una vigencia inicial igual al plazo del contrato más doce meses de garantía. El consultor deberá renovar o extender la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el periodo que determine la Ilustre Municipalidad de Primavera.

Este documento será entregado dentro de un plazo máximo de treinta días corridos después de haber terminado en conformidad el contrato.

#### OCTAVO:

#### MULTAS.

Se aplicará una multa equivalente al 0,4%, del monto total del contrato, aproximándose al entero superior, por cada día de atraso en la entrega final del trabajo de Consultoría y de 0,2% en el caso de atrasos en las etapas parciales.

La entrega se entiende cuando cumple con la totalidad de los antecedentes requeridos para cada etapa, por lo que las multas se cuantificaran hasta que se ingrese la totalidad de dicha documentación, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior de las presentes bases.

El total acumulado de las multas se cuantificaran hasta que se ingrese la totalidad de dicha documentación, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior de las presentes bases.



El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato, incluidas sus modificaciones, ambos valores expresados en el mismo nivel de precios. En caso de exceder del 10% señalado, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Las multas no estarán afectas a reajustes.

#### **NOVENO:**

##### **RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.**

La responsabilidad del proyecto recae absolutamente en el Consultor, según lo estipula el Capítulo 2, artículo 1.2.4 del Decreto Supremo N°173/96 que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la que establece:

**“Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de estos se han derivado daños o perjuicios”.**

#### **DECIMO:**

##### **APROBACIÓN MUNICIPAL.**

El consultor deberá tramitar y entregar a más tardar el día de la entrega definitiva de los diseños del proyecto, el certificado de anteproyecto aprobado de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, contemplando a su cargo todos los gastos inherentes (revisores independientes de cálculo y arquitectura, derechos si corresponde de acuerdo a la Ordenanza Local, etc.).

#### **DECIMO PRIMERO:**

##### **PROHIBICIONES.**

Bajo ninguna circunstancia el consultor podrá efectuar el traspaso total o parcial de la responsabilidad del contrato a un tercero. El incumplimiento de esta materia dará derecho a la Municipalidad de Primavera para hacer efectivas las garantías del contrato y poner término anticipado a éste, en forma inmediata, sin indemnización alguna para el consultor.

No obstante lo anterior, el consultor podrá subcontratar algunas especialidades, las que estarán sujetas a las mismas condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas, siempre que esto haya sido considerado en la propuesta técnica y sin que el consultor deje de ejercer su responsabilidad total por la asesoría.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

##### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 y artículo 77 del reglamento de compras públicas, podrá modificarse el contrato que rige la presente licitación, por mutuo acuerdo de las partes y existiendo motivos fundados.



### **DECIMO TERCERO:**

#### **TERMINO DE CONTRATO.**

La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por causas imputables al contratista por incumplimiento de las BB.AA y demás documentos que forman parte de la presente contratación.
  
- Por acuerdo entre las partes (resciliación).
- -Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización.

Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como graves las siguientes causales:

- Si el consultor por causa que le sea imputable no entregase el proyecto en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cobro de multas a realizar por tal falta.
- Si a juicio de la unidad técnica no está ejecutando el proyecto de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado en los TDR, BB.AA y todo lo que es parte íntegra del contrato.
- Si el consultor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si el consultor es una sociedad y va a su liquidación.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del consultor.
- Si el consultor presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores.
- Si el consultor cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas del contrato.

#### **PRCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas en el numeral precedente o por otra causal calificada fundadamente como grave para la Municipalidad, se harán efectivas las garantías del contrato

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del consultor.



Efectuado el término anticipado del contrato de prestación de servicio, la Municipalidad deberá informar tal situación a la institución que provee el financiamiento y a la plataforma de Mercado Público.

**DECIMO CUARTO:**

**DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

**DECIMO QUINTO:**

**PERSONERÍA:**

La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

**DECIMO SEXTO:**

**EJEMPLARES.-**

Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

  
ATELIER CONSULTORA LTDA  
CONSULTOR

  
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE

Cerro Sombrero, 12 de febrero de 2015-

**NUM. 075 / (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Ley 19.886 sobre Compras Públicas y su reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Decreto Municipal N° 1364 de fecha 23 de diciembre de 2014 que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Licitación Pública N°3866-86-LP14.
- 2) Decreto Municipal N°036 de fecha 26 de enero de 2015 que adjudica Licitación Pública N° 3866-86-LP14.

**DECRETO**

**1° ACEPTASE**, el Contrato de prestación de servicios, con fecha 12 de febrero de 2015 de la empresa **ATELIER CONSULTORES LIMITADA**, RUT 77.841.330-2, Licitación Pública N° 3866-86-LP14, "Contratación de profesionales para proyecto PMB".

**2° PÁGUESE**, a la empresa antes mencionada la suma de \$119.820.000 (ciento diecinueve millones ochocientos veinte mil pesos) impuestos incluidos y pagados de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto del contrato.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Secplan, Finanzas y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
★ **PATRICIA OYARZO TORRES**  
Secretaria Municipal (S)



  
★ **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde